SIETE METROS CUADRADOS), "BELIZ" de 19 Hás. 5,781 m2. (DIECINUEVE HECTAREAS Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTIUN ME TROS CUADRADOS), "CHURUYUC" de 47 Hás. 3,955 m2. (CUARENTISIETE HECTAREAS Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTICINCO METROS CUADRADOS), y "HUAYNA CAPAC" de 31 Hás. 0.463 m2. (TREINTIUN HECTAREAS Y CUATROCIENTOS SESENTITRES METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Pablo, provincia de Huallaga, departamento de San Martin.

Artículo 2º- Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "TAMBOMAYO", "BE-LIZ". "CHURUYUC" y "HUAYNA CAPAC", con las extensiones y ubicación señaladas en el nume-

ral anterior.

Artículo 3º- Dejar a salvo el derecho de los ecupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley. Articulo 4:- La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Artículo 5% Notificar la presente Resolución

Ministerial de acuerdo a Ley.

Registrese y comuniquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00543-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de julio de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SHAMBU-LOA" de 4 Hás. 4,973 m2., "CHURUBAMBA" de 5 Hás. 1,099 m2., "SHICAL" de 5 Hás. 5,050 m2. y "PUNTO ALEGRE" de 9 Hás. 7,517 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martin; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nºs. 2421, 2577-B, 2675 y 157, de fechas 23 de junio de 1964, las dos primeras, 07 de noviembre de 1951 y 08 de enero de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores NIEVES RODRIGUEZ REA-TEGUI, HERCILIO SANDOVAL REATEGUI, JO-SEFA FALCON MONTES y EUSEBIO MONTI-LLA MORI, los Títulos de Propiedad Nºs. 19,721-A, 20,040-A, 7,869 y 18,281-A, sobre los predios rusticos "SHAMBULOA", "CHURUBAMBA" CAL" y "PUNTO ALEGRE", con las extensiones antes señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política de país, se encuentran ubicados en el distrito de Rumizapa de la misma provincia y departamento;

Que por Resoluciones Directorales Nºs. 9079-82/AG-DR-X, 0082-82/AG-DR-X y 0083-82/

AG-DR-X, todas de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria K-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sicio apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Ase-

soria Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

DESCRIPTION OF THE

Artículo 1º- Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SHAMBULOA" de 4 Hás. 4,973 m2. (CUATRO HECTAREAS Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTITRES METROS CUADRADOS), "CHU-RUBAMBA" de 5 Hás: 1,099 m2. (CINCO HECTA-REAS Y UN MIL NOVENTINUEVE METROS CUADRADOS), "SHICAL" de 5 Hás. 5,050 m2. (CINCO HECTAREAS Y CINCO MIL CINCUEN-TA METROS CUADRADOS), y "PUNTO ALE-GRE" de 9 Hás. 7,517 m2. (NUEVE HECTAREAS Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE ME-TROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martin.

Artículo 2º- Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SHAMBULOA", "CHU-RUBAMBA", "SHICAL" y "PUNTO ALEGRE", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3:- Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4 -- La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00544-83-AG/DGRAAR.

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Arenal" de 5 Hás., 0.895 m2., "Libertad" de 5 Hás., 1,417 m2., "San Ambrosio" de 7 Hás., 2,595 m2., e "Intermedio" de 11 Hás., 8,902 m2., de extensión superficial, todos